

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ICBF INFRAESTRUCTURA FIDUCIARIA POPULAR S.A.

PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ICBF

CONVOCATORIA No PAF-ATICBF-I-161-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 2.”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre el treinta y uno (31) de agosto y el dos (02) de septiembre 2022, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones

En OPORTUNIDAD se presentó una observación por parte del interesado, a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos.

1. **De:** ninfa martinez valbuena <licitaciones0920@gmail.com>
Enviado: viernes, 2 de septiembre de 2022 2:07 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: Observación PAF-ICBF-I-160-2022, PAF-ICBF-I-161-2022, PAF-ICBF-I-162-2022, PAF-ICBF-I-163-2022

Observación
<p>“...Cordial saludo,</p> <p>Una vez revisado los términos de referencia, me permito realizar la siguiente observación: teniendo en cuenta el tipo de intervenciones que se van a ejecutar, solicitamos muy amablemente a la entidad ampliar la experiencia a "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACION O ADECUACION O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYAN O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS, con el propósito de ampliar la pluralidad de oferentes.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>Ninfa Martínez...”</p>
Respuesta:
<p>Se aclara al interesado que los criterios de experiencia requeridos se encuentran acordes a la magnitud, complejidad y alcance del contrato que se va a ejecutar considerando que las actividades a desarrollar corresponden en su totalidad a <u>interventoría a construcción o ampliación de Edificaciones Institucionales.</u></p>

Adicionalmente los criterios exigidos son objetivos y proporcionales toda vez que la experiencia requerida obedece al alcance del proyecto a ejecutar, garantizando objetividad en las condiciones de participación.

De acuerdo con lo mencionado es claro que el requisito de experiencia específica inicialmente establecido se fijó con fundamento en las actividades propias del alcance del objeto contractual, las cuales están directamente relacionadas con *INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYAN O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS*

Por lo anterior, se considera que con los criterios de experiencia exigidos están dadas las condiciones para garantizar una amplia concurrencia en el proceso de selección propendiendo por contratistas con experiencia en las actividades a desarrollar y que garanticen la correcta ejecución del contrato de objeto del seguimiento, así como del contrato de interventoría bajo los criterios de calidad requeridos para este tipo de proyectos. Por tal motivo, la inclusión de la experiencia señalada en la observación no procede y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

2. **De:** Dany Chamorro Cabrera <dany.civil.91@gmail.com>
Enviado: viernes, 2 de septiembre de 2022 2:57 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-I-161-2022

Observación

“...Mocoa, 02 de septiembre de 2022

Señores

FINDETER

JEFATURA DE CONTRATACIÓN

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-I-161-2022, cuyo objeto es *TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 2”.*

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ICBF INFRAESTRUCTURA

Teléfonos: 6230311

convocatorias_at@findeter.gov.co.

Bogotá D.C. – Colombia

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los términos de referencia publicados por FINDETER en la convocatoria del asunto, me permito enviar el oficio No. OF-2022-13.

Cordialmente,


DANY CHAMORRO CABRERA

Ingeniero civil

Especialista en gerencia de proyectos

Celular: [3127680633](tel:3127680633)...”

Documento adjunto

<p>M.P. No. 52202 – 313824 NRN INGENIERO CIVIL - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS</p> <p>Mocoa, 02 de septiembre de 2022 OF-2022-13</p> <p>Señores FINDETER JEFATURA DE CONTRATACIÓN Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-161-2022, cuyo objeto es TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 2". PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ICBF INFRAESTRUCTURA Teléfonos: 6230311 convocatorias_3t@findeter.gov.co. Bogotá D.C. – Colombia</p> <p>Referencia: OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-161-2022</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Teniendo en cuenta los términos de referencia publicados por FINDETER en la convocatoria del asunto, me permito realizar las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Según estudios previos, en el numeral 8.1.1 – personal y dedicaciones mínimas etapa I, se solicita acotar si el personal mínimo para los proyectos en la sede regional Armenia – Quindío, CZ Buenaventura - Valle del Cauca, puede ser el mismo para los proyectos sede administrativa Líbano - Manizales; CZ Líbano – Tolima. Según estudios previos, en el numeral 8.1.1 – personal y dedicaciones mínimas etapa I, se debió que para el arquitecto diseñador tanto en el proceso de obra como de interventoría, se requiere una formación académica muy subjetiva "Arquitecto con especialización en Bioclimática". Se solicita a FINDETER, quitar esta exigencia o en su defecto incluir un término más amplio. Este mismo requerimiento se solicita se tenga en cuenta para todas las exigencias de títulos profesionales donde se amplió los términos del título exigido, ya que de lo contrario limita la participación de oferentes en el proceso en aras de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad. <p>Calle 14 # 17 - 288, edificio Villa Cris, apto. 501 - bloque 2, barrio La Esmeralda – Mocoa (P). Cel 312 76 80 633 dany.civil.91@gmail.com</p>	<p>DANY ALBERTO CHAMORRO CABRERA M.P. No. 52202 – 313824 NRN INGENIERO CIVIL - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS</p> <p>Es oportuno mencionar que Colombia Compra Eficiente, nombra las siguientes respuestas a los interrogantes con respecto a los títulos exigidos:¹</p> <p>"... 2. En aras de comprender de mejor manera los criterios aplicables para la determinación de los títulos de posgrados del personal clave evaluable, se solicita a Colombia Compra Eficiente aclarar el alcance de la prohibición de establecer títulos de posgrados particulares, dado que, a primera vista, dicho precepto resulta contradictorio con la indicación señalada en la descripción de los títulos de posgrados, donde se señala que deben incluir alternativas de posgrado que deberán acreditarse para el cargo relacionado, por ejemplo: posgrado en estructuras, posgrado en pavimentos, etc., pues en últimas, con la inclusión específica de estas alternativas se termina por establecer títulos de posgrados particulares.</p> <p>"... 3. La entidad no puede establecer si el estudio es una especialización, maestría o doctorado en particular, sino que los proponentes podrán acreditar el requisito con cualquiera de estos estudios en un área de conocimiento en particular. Es decir, la entidad no puede establecer, por ejemplo, que el requisito solo se puede cumplir con un doctorado, sino que solo debe establecer un área del conocimiento del posgrado, pudiendo los proponentes acreditar el requisito, tanto con un doctorado, como con una maestría o especialización.</p> <p>Además de lo anterior, es posible que al establecer el área de conocimiento del posgrado exigido, este se pueda acreditar con distintos estudios de un mismo nivel, por ejemplo, que de acuerdo con el área que la entidad establezca como posgrado a exigir, el requisito eventualmente se podría acreditar con dos especializaciones diferentes relacionadas con el área de conocimiento exigido por la entidad, por ejemplo, mediante una especialización en análisis y diseño de estructuras o mediante una especialización en estructuras, ambas correspondientes a un posgrado en estructuras.</p> <p>Para mayor información, le recomendamos revisar el concepto C-055 de 2021, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, disponible en la página web de la entidad, en la sección de "Historia" de conceptos. (...)"</p> <ol style="list-style-type: none"> Según estudios previos, página 43, nombra: "..." <p>Adicionalmente al personal descripto en el cuadro anterior, el INTERVENTOR deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución de los proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Una (1) comisión de topografía, integrada como mínimo por un topógrafo profesional y un (1) auxiliar cadenero junto con equipos de precisión debidamente calibrados: estación total, nivel de precisión, prismas, cintas métricas y planas, con una dedicación acorde con las necesidades de cada proyecto. Un (1) Abogado con una dedicación acorde con las necesidades de cada proyecto. <p>¹ https://colombiacompra.gov.co/content/consultas-frecuentes-documentos-6100 Calle 14 # 17 - 288, edificio Villa Cris, apto. 501 - bloque 2, barrio La Esmeralda – Mocoa (P). Cel 312 76 80 633 dany.civil.91@gmail.com</p>
<p>DANY ALBERTO CHAMORRO CABRERA M.P. No. 52202 – 313824 NRN INGENIERO CIVIL - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Una (1) secretaria. Un mensajero y un (1) contador con dedicación acorde con las necesidades de cada proyecto. Personal requerido en el Anexo, Plan de Gestión Ambiental y Social. <p>"..."</p> <ol style="list-style-type: none"> Se solicita que esta exigencia se tenga en cuenta en la etapa II, y se quite el auxiliar cadenero, secretario y mensajero, con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes al proceso y que FINDETER pueda escoger la propuesta más favorable. Según estudios previos, en el numeral 8.1.1 – personal y dedicaciones mínimas etapa I, nota 8, página 44, nombro que mínimo debe vincular al 80% de mujeres mínimo en mano de obra calificada. Acotar porque se requiere este porcentaje y es posible cambiar a un porcentaje menor (30%, 20% o 10%). Según estudios previos, en el numeral 8.1.1 – personal y dedicaciones mínimas etapa I, nota 8, página 45, nombro la vinculación de un 5% de personal en condiciones especiales según describe los estudios mínimos. Informar que tipo de documento se debe presentar para soportar esta exigencia. Según estudios previos, en el numeral 8.1.2 – personal y dedicaciones mínimas etapa II, acotar si el personal que se presentó en la etapa I puede ser el mismo en la etapa II. Según estudios previos, en el numeral 8.1.2 – personal y dedicaciones mínimas etapa II, se solicita acotar si el personal mínimo para los proyectos en la sede regional Armenia – Quindío, CZ Buenaventura - Valle del Cauca, puede ser el mismo para los proyectos sede administrativa Líbano - Manizales; CZ Líbano – Tolima. Según estudios previos, en el numeral 8.1.2 – personal y dedicaciones mínimas etapa II, nota 8, página 80, nombro "(...) Este profesional debe tener domicilio en la zona de desarrollo del proyecto, de manera que se facilite el conocimiento del territorio, la cultura, las tradiciones de la región y la lengua local, a su vez acompañar y realizar el seguimiento a la gestión social del CONTRATISTA DE OBRAS (...)", acotar a que profesional se refiere. Y se solicita que el personal con dedicación menor al 100% pueda atender las obligaciones de los proyectos de manera remota, cuando no sea posible su presencia en la zona. Según estudios previos, en el numeral 8.1.1 – personal y dedicaciones mínimas etapa I, y numeral 8.1.2 – personal y dedicaciones mínimas etapa II, nombro "(...) En al menos uno de los Contratos presentados el área construida o ampliada cubierta deberá ser igual o mayor a 1.200 m². (...)", acotar porque se requiere al menos el área en cubierta mayor o igual a 1.200 m². Se solicita realizar el cambio a área construida en edificaciones, con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes al proceso y que FINDETER pueda escoger la propuesta más favorable. <p>Calle 14 # 17 - 288, edificio Villa Cris, apto. 501 - bloque 2, barrio La Esmeralda – Mocoa (P). Cel 312 76 80 633 dany.civil.91@gmail.com</p>	<p>DANY ALBERTO CHAMORRO CABRERA M.P. No. 52202 – 313824 NRN INGENIERO CIVIL - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Según los términos de referencia, en el numeral 2.1.1.11. Requerimiento titulación, la persona natural o jurídica que pretenda participar en la presente convocatoria debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto. Se solicita que la exigencia se ajuste, donde el oferente dentro de su propuesta cuente con el aval de alguno de los profesionales, Ingeniero Civil o Arquitecto, y se deje abierto a que cualquier oferente sin importar su profesión pueda realizar su propuesta. Esto con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes al proceso y que FINDETER pueda escoger la propuesta más favorable. <p>Lo anterior con el fin de garantizar la pluridad de los oferentes, aclarando que la falta de transparencia y de garantías para que las empresas puedan participar en este tipo de procesos, conlleva a que FINDETER, asuma mayores costos ya que al deshabilitar presuntamente a otros oferentes se impide que el proceso asegure la selección objetiva de la propuesta más favorable.</p> <p>Atentamente,</p> <p> DANY ALBERTO CHAMORRO CABRERA Ingeniero Civil –Especialista en Gerencia de Proyectos 1.120.217.287 de San Francisco (P)</p> <p>Calle 14 # 17 - 288, edificio Villa Cris, apto. 501 - bloque 2, barrio La Esmeralda – Mocoa (P). Cel 312 76 80 633 dany.civil.91@gmail.com</p>

Respuestas a observaciones

1. Se informa al interesado que teniendo en cuenta que la sumatoria de los porcentaje de dedicación de cada uno de los profesionales para cada proyecto no supera el 100%, el personal puede ser el mismo, dando claridad que se debe cumplir con los porcentajes de las dedicaciones mínimas establecidas en los términos de referencia sin que el mismo supere el 100% de dedicación.

2. Se informa al interesado que la formación académica del Arquitecto Diseñador, se determinó teniendo en cuenta el alcance y objeto del contrato a ejecutar así como las actividades a ejecutar y las condiciones particulares del proyecto.

Por lo anterior no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia y demás anexos de la convocatoria.

3 y 4. Se informa al interesado que el personal indicado en su observación se estipuló teniendo en cuenta el alcance y objeto del contrato a ejecutar, así como, las actividades y obligaciones del contratista y las condiciones particulares del proyecto.

Por lo anterior, para los cargos definidos se requiere que cuente con el personal técnico estipulado en la presente convocatoria.

5. Se informa al interesado que Findeter es una entidad comprometida con la equidad de género a nivel nacional, es por ello que desde el marco de la Política de Acción Responsable se incluye para todos los proyectos asistidos técnicamente una oferta integral de productos, generando impacto positivo, crecimiento económico y bienestar social mediante la adopción de medidas de responsabilidad social corporativa como lo es la contratación de mujeres en los equipos calificados de contratistas e interventorías.

Respecto al porcentaje de cumplimiento de esta vinculación, es importante reiterar que tal como se establece en los estudios previos en caso de que el contratista de interventoría demuestre la imposibilidad de cumplir esta obligación, la modificación del porcentaje deberá estar debidamente justificada como se indica a continuación: "(...) en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de dicho porcentaje deberá ser verificado con el supervisor con la finalidad de ajustar el mismo", por lo anterior no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia y demás anexos.

6. Se informa al interesado que frente a la exigencia definida en la nota 9, para la presentación de la oferta no se requiera que los oferentes aporten documentación que acredite el cumplimiento de la misma, ya que esta solo será verificada al adjudicatario.

No obstante, se aclara que dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que se demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, el supervisor deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste del porcentaje.

7. Se informa al interesado que el personal presentado en la etapa I puede ser el mismo en la etapa II, siempre y cuando los profesionales cuenten con la formación académica estipulada y la experiencia específica requerida para cada una de las etapas en la presente convocatoria.

8. Se informa al interesado que el personal mínimo para la etapa II para los proyectos de la sede regional Armenia – Quindío, CZ Buenaventura – Valle del Cauca, puede ser el mismo para los proyectos sede administrativa líneares – Manizales; CZ Líbano – Tolima, siempre y cuando la sumatoria del porcentaje de dedicación para cada uno de los proyectos en la presente convocatoria no supere el 100%.

9. Se informa al interesado que en primer lugar y respecto a la nota 3 (...) *En desarrollo del componente social la INTERVENTORÍA debe contemplar el personal mínimo requerido... este profesional debe tener domicilio en la zona de desarrollo del proyecto (...)*, en este apartado **se hace referencia al profesional social del interventor.**

En segundo lugar y respecto a la dedicación porcentual, es importante reiterar que para la **etapa 1 se solicita como mínimo la dedicación del 10% de un profesional social para atender la gestión social de los proyectos en Armenia y Buenaventura y 10% para los proyectos en Linares y Líbano**; de igual manera para la **etapa 2 se requiere como mínimo el 20% de un profesional social para los proyectos en Armenia y Buenaventura y 20% para los proyectos en Linares y Líbano.**

Por último y en relación con la atención de obligaciones de manera remota, tanto los Estudios Previos como los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, se indica **que la atención, acompañamiento y verificación del cumplimiento de la gestión social por parte de la interventoría respecto al contratista de obra se puede realizar de manera presencial y también mediante espacios de interacción virtual**, lo cual debe estar justificado principalmente con ocasión del cumplimiento de las disposiciones, recomendaciones y decisiones de distanciamiento social y demás medidas y/o condiciones establecidas por las autoridades territoriales debido al COVID-19.

Por lo anterior no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia y demás anexos

10. Con respecto a la observación, se le aclara al interesado que tal como el realiza la afirmación, si el contrato se enmarca en su totalidad dentro de la experiencia específica solicitada en "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYAN O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS", NO se da aplicación a lo establecido en el siguiente aparte: "(...) *En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, solo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYAN O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS CON UN ÁREA CUBIERTA MÍNIMA de 1.200 m², caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato*".

Así las cosas, el área cubierta mínima exigida dentro de los términos de referencia deberá ser acreditada únicamente para aquellos contratos que contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos con la experiencia exigida en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYAN O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS.

11. Se aclara al interesado que en los términos de referencia en el numeral 2.1.1.11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN establecen que la persona natural o jurídica que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como **Ingeniero Civil o Arquitecto**, en caso en que el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posea el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1.1.12. ABONO DE LA OFERTA de los términos de referencia.

Para constancia, se expide a los seis (06) días del mes de septiembre de 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ICBF INFRAESTRUCTURA
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**